**CUDAP: EXP – UBA: 0035405/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22 de junio de 2018

I.- Sin perjuicio de que el informe requerido a UTE se encuentra pendiente de su contestación, esta Instrucción dispone que habiéndose practicado todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho investigado y, habiéndose diligenciado las medidas de pruebas necesarias para tal fin, Resolver dar por finalizada la investigación, disponiendo su CLAUSURA.

II.- En consecuencia, atento el estado de las actuaciones, pasan las actuaciones a RESERVA para emitir el INFORME que establece el art. 39 del Decreto 467/99 en el plazo legal desde el día de la fecha.

Instructora Sumariante Res. 544/18